

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2000 N° 24,148

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 24
(De 20 de septiembre de 2000)

“POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO Y SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECRETO DE GABINETE N° 22 DE 26 DE JULIO DE 2000 QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 1113/OC-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y SE DAN OTRAS AUTORIZACIONES.” PAG. 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 162
(De 22 de septiembre de 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION PRESIDENCIAL PARA LA ATENCION DE LOS PROBLEMAS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE COLON.” PAG. 5

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 199

(De 5 de septiembre de 2000)

“RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION CIVICA, SOCIAL Y DEPORTIVA ALIANZA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.” PAG. 7

MINISTERIO DE SALUD
RESUELTO N° 248-DAL

(De 15 de septiembre de 2000)

“QUE DEROGA EL RESUELTO 56 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y CREA EL COMITE NACIONAL DE BIOSEGURIDAD.” PAG. 8

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO N° 1813

(De 22 de septiembre de 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS Y SANCIONES REFERENTES A LA INDIGENCIA, VAGANCIA, MENDICIDAD, EMBRIQUEZ Y DECENCIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE PANAMA.” PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 24
(De 20 de septiembre de 2000)

“Por el cual se adiciona un Artículo y se modifican los Artículos Primero y Segundo del Decreto de Gabinete N°22 de 26 de julio de 2000 que autoriza la celebración del Contrato de Préstamo N°1113/OC-PN entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y se dan otras autorizaciones”.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete N°22 de 26 de julio de 2000 se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo N° 1113/OC-PN a suscribirse entre la la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), para la ejecución de un proyecto de expansión de la Transmisión Eléctrica por la suma de hasta US\$79,000,000.00 (Setenta y Nueve Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, con aporte local por parte del Estado de US\$35,000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). El costo total del programa se estimó en el equivalente de US\$114,000,000.00 (Ciento Catorce Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que por ajuste en los costos financieros del préstamo, el monto a contratar con el Banco Interamericano de Desarrollo, será de hasta por la suma de US\$72,093,800.00 (Setenta y Dos Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos

Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) y el aporte local por parte del Estado por la suma de US\$41,830,000.00 (Cuarenta y Un Millones Ochocientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) que incluye servicio de deuda durante el periodo de desembolso. El costo total del programa ha sido estimado en el equivalente de US\$113,923,800.00 (Ciento Trece Millones Novecientos Veintitrés Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que de igual forma, en el evento de que el ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, los viceministros de Economía y de Finanzas, no puedan asistir a los Estados Unidos de América, a la ceremonia de firma del Contrato de Préstamo N° 1113/OC-PN, en la fecha acordada, es necesario investir de tal facultad al Embajador de la República de Panamá en dicho país.

En vista de que la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) asumirá la obligación del pago de capital e intereses convenidos en este Contrato de Préstamo, y demás costos que ocasione el mismo, es menester que el ministerio de Economía y Finanzas celebre un Convenio con la citada empresa referente a esta materia.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2000, emitió opinión favorable a la modificación de los Artículos Primero y Segundo del Decreto de Gabinete N°22 de 26 de julio de 2000 que autorizó Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y demás autorizaciones.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto de Gabinete N°22 de 26 de julio de 2000 el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo N° 1113/OC-PN entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) sujeto a los siguientes términos y condiciones:

MONTO: Hasta Setenta y Dos Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$72,093,800.00).

Amortización: Las autorizaciones serán mediante cuotas semestrales, consecutivos y en lo posible iguales. La primera será en la primera fecha en que debe efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos.

Intereses: Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa de interés anual para cada semestre que se determinará por el Costo de Empréstitos Unimonetarios Calificados para el Semestre anterior, más un diferencial expresado en términos de un porcentaje anual que el Banco Interamericano de Desarrollo fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

Inspección y vigilancia: Del monto del financiamiento, se destinará la suma de hasta Setecientos Trece Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$713,800.00), para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del prestatario.

Aporte Local: La República de Panamá se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpidamente ejecución del Programa la suma equivalente de hasta Cuarenta y Un Millones Ochocientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$41,830,000.00).

Organismo Ejecutor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto de Gabinete N°22 de 26 de julio de 2000 el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Economía o en su defecto al viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá ante el gobierno de los Estados Unidos de América a suscribir en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República”.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónase un artículo nuevo al Decreto de Gabinete No. 22 de 26 de julio de 2000, el cual quedará así:

“ARTÍCULO NUEVO: Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a celebrar un convenio con la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA), por la cual esta última asumirá el pago de los costos financieros, de capital y servicio de la deuda del préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero del Decreto de Gabinete N°22 de 26 de julio de 2000.”

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agrícola
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 162
(De 22 de septiembre de 2000)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PRESIDENCIAL
PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES
DE LA PROVINCIA DE COLÓN.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Colón, particularmente su ciudad capital enfrenta una situación social alarmante, producto de décadas de políticas públicas paternalistas, carentes de

propuestas que conduzcan al logro y consolidación de esquemas laborales, culturales, educativos y productivos que promuevan el desarrollo social, económico y moral de sus habitantes.

Que durante los últimos diez meses, se han experimentado una serie de medidas, todas encaminadas a lograr el inicio de un proceso de inserción de la población colonense al mercado laboral, tanto por medio de la creación de plazas en el sector público, la generación de puestos de trabajo en el sector privado y actividades productivas independientes, sin que las mismas hayan logrado soluciones efectivas a la problemática.

Que la única forma de enfrentar la grave situación económica y social de la Ciudad de Colón, es aplicando medidas profundas e inmediatas por un período de tiempo que permita el cambio de actitud necesario para iniciar el proceso de desarrollo sostenible de este sector el país.

DECRETA:

PRIMERO: Se crea la Comisión Presidencial para la Atención de los Problemas Sociales de la Provincia de Colón, la cual estará integrada por las siguientes personas:

Estelabel Piad,	Viceministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
Nora de Batinovich,	Viceministra de Educación,
Gretel de Allen	Viceministra de Obras Públicas,
Jaime Moreno	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
Alexis Pinzón	Viceministro de Salud,
Gerardino Batista	Viceministro de Vivienda,
Jorge Fernández	Gerente de la Zona libre de Colón,
Juan Jované	Director de la Caja del Seguro Social
Mons. Carlos M. Aris	Obispo de Colón y
Los Asesores Presidenciales: Jaime A. Jácome, Álvaro Antadilla y George Wedcen, quien la presidirá	

SEGUNDO: La Comisión tendrá un plazo de ciento veinte días a partir de su designación para presentar un informe al Órgano Ejecutivo que contenga los principales problemas sociales, culturales y laborales que confrontan los habitantes de la Ciudad de Colón, así como las recomendaciones de políticas y acciones necesarias para enfrentar esta situación, aplicables tanto por las entidades oficiales como por el sector privado.

TERCERO: La Comisión contará con el auxilio de todas aquellas dependencias del gobierno central y entidades descentralizadas de las que sea requerida alguna gestión o información que estime indispensable para el logro de sus funciones.

CUARTO: La Comisión tendrá su sede en la Zona Libre de Colón, que sufragará todos sus gastos y actuará como Secretario Ejecutivo de la misma su Gerente General.

QUINTO: La Comisión atenderá, dentro del proceso de evaluación y análisis para el cual se crea, las opiniones y recomendaciones de las autoridades oficiales de la

Provincia, especialmente a los Honorables Legisladores y Representantes de Corregimiento, así como a los representantes de las organizaciones populares, las autoridades religiosas, las organizaciones empresariales, los gremios y entidades cívicas y benéficas de la Provincia y cualquier otro grupo organizado o persona que esté anuente a aportar a la solución definitiva de los problemas de Colón.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 199
(De 5 de septiembre de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada, **ASOCIACIÓN CIVICA, SOCIAL Y DEPORTIVA ALIANZA**, representada legalmente por **FRANKLIN A. CARDENAS R**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-118-434, con domicilio en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigida a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACIÓN CIVICA, SOCIAL Y DEPORTIVA ALIANZA**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MINISTERIO DE SALUD
RESUELTO N° 248-DAL
(De 15 de septiembre de 2000)

Que Deroga el Resuelto 56 de 31 de diciembre de 1991 y Crea el Comité Nacional de Bioseguridad

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado velar por la salud del pueblo panameño.

Que existe un incremento de epidemias en nuestro país que amerita la adopción de algunas medidas para su prevención y control.

Que el Código Sanitario establece la facultad del Ministerio de Salud de designar las comisiones necesarias para el estudio y solución de los problemas de salud pública.

Que la Ley 3 de 5 de enero de 2000 señala expresamente la obligación del Ministerio de Salud de establecer las normas de bioseguridad necesarias y contar con la disponibilidad de insumos, en todas sus instalaciones para uso del personal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Comité Nacional de Bioseguridad integrado por:

1. El Director General de Salud del Ministerio de Salud, quien lo presidirá; en su defecto, la persona que él designe.
2. El Director de los Servicios Médicos de la Caja de Seguro Social, o quien designe en su ausencia.
3. Un representante de cada una de las secciones o departamentos que involucren atención a la población, al ambiente y a sus respectivas instalaciones.
4. Un representante de la Agrupación de Higienistas Industriales.

5. Un representante de los médicos especialistas en Medicina de Trabajo.
6. Un representante de cada hospital nacional vinculado a los programas de atención a las personas.
7. Un representante de las facultades de las ciencias de la salud de la Universidad de Panamá.
8. Un representante de la Asociación Médica Nacional
9. Un representante de la Asociación Odontológica Panameña
10. Un representante del Departamento de Salud Radiológica de la Caja de Seguro Social.
11. Un representante del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos (Conalac).
12. Un representante de la Asociación Nacional de Enfermeras.
13. Un representante de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Nacional de Bioseguridad recomendará a la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud la incorporación transitoria o permanente de otros miembros representativos de entidades relacionadas con la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Las entidades designarán y removerán a sus representantes mediante nota dirigida al Ministro de Salud
El periodo de la designación de cada representante será señalado en el reglamento interno del Comité Nacional de Bioseguridad

ARTÍCULO CUARTO: Los objetivos del Comité Nacional de Bioseguridad serán:
normar, promover y vigilar la Bioseguridad en las instalaciones de salud de nuestro país y recomendar a las instancias superiores correspondientes, las medidas a tomar para llevarla a cabo

ARTÍCULO QUINTO: El Comité deberá redactar su reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: Cada miembro principal tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en su ausencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Resuelto deroga el Resuelto 56 de 31 de diciembre de 1991 y empezará a regir desde su promulgación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO N° 1813
(De 22 de septiembre de 2000)

Por medio del cual se establecen medidas y sanciones referentes a la Indigencia, Vagancia, Mendicidad, Embriaguez y Decencia Pública en el Distrito de Panamá.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es notorio y considerable el incremento durante los últimos años de la población adulta de indigentes, ebrios y mendigos que deambulan y pernóctan en las vías, parques, aceras y zaguanes de la Ciudad de Panamá;

Que este considerable número de individuos han perdido, en muchos casos, su razón de vivir y presentan un cuadro de deterioro de su dignidad humana, originando una imagen negativa de la Ciudad de Panamá, a nivel nacional e internacional y constituyendo además un foco de peligro para la sociedad en general;

Que muchas de estas personas pueden reinsertarse a la sociedad, luego de un programa de rehabilitación de sus adicciones a sustancias psicoactivas y otras, lo que ha llevado al Honorable Consejo Municipal a autorizar a este Despacho Alcaldicio para que proceda a la firma de un Convenio de Cooperación y apoyo entre el Municipio de Panamá y la Asociación Cristiana para la Rehabilitación e Inserción de Marginados de Panamá (REMAR), Organización no gubernamental y sin fines de lucro.

Que confundidos entre los indigentes pululan una gran cantidad de individuos que aprovechan su apariencia para perpetrar faltas de carácter administrativo, actos contra la moral y las buenas costumbres e incluso conductas que tipifican tipos penales o delictivos;

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Alcaldes pueden dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Para los efectos de este Decreto considérese indigente el individuo que no poseyendo renta o beneficio que le proporcione alimentos y el

abrigo necesario para la vida, ni teniendo derecho para que otras personas se lo suministren, conforme al Código Civil, se halle habitualmente inhábil para obtenerlas por medio de su trabajo personal.

ARTICULO SEGUNDO: Siempre que aparezca en un lugar algún individuo como indigente, el Corregidor del área respectiva hará un reconocimiento para cerciorarse de si es real o supuesta su invalidez y procederá en consecuencia.

PARAGRAFO: La Dirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Trabajo Social, indagará si existe alguna persona de las obligadas por Ley a suministrarle lo preciso para su subsistencia.

ARTICULO TERCERO: Si existiese persona obligada a suministrar lo preciso para la subsistencia el Corregidor la conminará para que lo suministre en la forma y términos que él señale y por el tiempo que juzgue necesario.

ARTICULO CUARTO: El Corregidor apremiará con multas de dos a veinte balboas al que no cumpla su providencia sobre suministros de alimentos.

ARTICULO QUINTO: Si no existiese ninguna de las personas obligadas por Ley a suministrar alimentos, pero si otros parientes del indigente, de los que, en caso de tener éste bienes tienen derecho a heredarle ab intestato, y posean suficientes medios para proporcionarle el alimento y abrigo indispensable para su subsistencia, el Corregidor lo pondrá a su cargo siendo obligación de todos acordar el modo de proveer a su subsistencia.

ARTICULO SEXTO: Si no tuviera parientes y si era extranjero, se notificará al Cónsul de su país de origen para que éste, con los paisanos pudientes del indigente o vecinos del lugar u otros provean a su subsistencia.

ARTICULO SEPTIMO: El indigente que no pudiese ser asistido conforme los artículos anteriores lo será en la Casa Refugio establecida para tal fin por el Municipio de Panamá.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos de este Decreto considérese mendigo el individuo que en virtud de calamidad doméstica grave o por algún acontecimiento desgraciado, (enfermedad, muerte de padre o madre, incendio, inundación, naufragio u otro semejante) debe implorar la caridad pública para atender el cumplimiento de sus deberes domésticos.

ARTICULO NOVENO: Cuando algún mendigo se establezca en un sitio para implorar la caridad de los transeúntes, procederá el Jefe de Policía, con particular diligencia, a examinar las circunstancias de dicho mendigo, a fin de dar cumplimiento a lo que se dispone en los artículos anteriores y evitar las especulaciones.

ARTICULO DECIMO: Cuando resulte supuesta la invalidez de un individuo dado a la mendicidad, será condenado a la pena de tres a seis meses de arresto conmutables.

PARAGRAFO: La Dirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Trabajo Social, levantará el diagnóstico social para determinar la condición de mendicidad alegada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Toda persona que se encuentra en público en estado de embriaguez será conducido al Cuartel de Policía más cercano y permanecerá allí de doce a veinticuatro horas, a juicio del Corregidor de Policía.

PARAGRAFO: Los Agentes del ramo adoptarán esa medida sin practicar diligencia previa pero si algún pariente o amigo solicitare que se le entregue el ebrio para conducirlo a su casa, se lo entregará y ayudará a su conducción si fuese necesario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de reincidencia en la embriaguez se aplicarán al infractor las penas que a continuación se detallan:

- La primera vez, dos días de arresto;
- La segunda, cuatro días de arresto;
- La tercera, seis días de arresto;
- La cuarta, ocho días de arresto;
- La quinta, diez días de arresto;
- La sexta y séptima, doce días de arresto;
- La octava, veinte días de arresto;
- La novena, será condenado como vago y castigado como tal, siempre que las reincidencias por nueve veces hayan sido en el curso de un semestre. En caso contrario, y en las siguientes reincidencias, se le castigará con treinta días de arresto y siempre que se completen nueve reincidencias en el siguiente semestre, se le castigará como vago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Para los efectos de este Decreto considérese vago los individuos que sin tener profesión u oficio, hacienda o renta viven sin saberse los medios lícitos y honestos de donde les provenga la subsistencia así como los individuos de notoria malas costumbres.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El individuo catalogado como vago a juicio de la autoridad de policía será sancionado con arresto de quince días a seis meses, según la gravedad y circunstancia del hecho.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los individuos que se manifestaren en absoluta desnudez a la vista de personas de modo que se ofenda al pudor, en calles, avenidas, plazas, caminos, paradas, edificios o cualquier lugar concurrido, sufrirán arresto de uno a diez días.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En el interior de los parques y en los paseos públicos no se permitirán mujeres de mala vida, ebrios, mendigos, vagos ni indigentes. La autoridad de policía los expulsará de dichos lugares previa conminación con multa de uno a diez balboas o arresto equivalente, a los que se resistan a la salida.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los individuos ebrios, mendigos, vagos e indigentes sorprendidos ensuciando la ciudad, bien directamente con desechos biológicos o regando la basura dispuesta en tinacos o bolsas serán sancionados por el Corregidor respectivo con multa de cinco a treinta balboas o arresto equivalente.

PARAGRAFO: Cuando se trate de indigentes, dicho arresto podrá ser cumplido en el albergue dispuesto para tal fin por el Municipio de Panamá.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintidos (22) días del mes de septiembre de dos mil (2000).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE,

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA C.

AVISOS

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública número 8846, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA EUROPA** al señor **JINGLOU CHEN CHAN YIN** con cédula de identidad personal número PE-14-1576, Vía España, Edificio Ideal, local Nº 1, Obarrio Bella Vista.

**CHEN SHIRONG
CHAN CHONG
PE-13-1469
L-466-563-44**
Tercera publicación

AVISO
Al tener del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al

público que he vendido el establecimiento comercial denominado **CENTRO COMERCIAL HON WING**, ubicado en la entrada principal de Altos de Cerro Viento, Edificio Número Cuatro (4) Local Nº 1, Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, Panamá, al señor **CARLOS YAU LAU**, con cédula de identidad personal Nº PE-9-432,, mediante Escritura Pública Nº 9230, del seis (6) de septiembre de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, 20 de septiembre de 2000.

**NG HON WING
Céd. N-17-678
L-466-577-48**
Tercera publicación

AVISO
Al tener del Artículo 777 del Código de

Comercio por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **"VENTA Y SERVICIO SMALL NETWORK SOLUTIONS"**, ubicado en Calle Dieciséis (16) Monte Oscuro, Edificio Loo, Local Nº 2, Corregimiento de Río Abajo, Panamá, al señor **JUAN ANTONIO LOO CHAN**, con cédula de identidad personal Nº 8460-773, mediante Escritura Pública Nº 8373 del 10 de agosto de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, 20 de septiembre de 2000.

**Fernando Emilio
Martínez Caballero
Céd. 8-455-275
L-466-577-56**
Tercera publicación

AVISO
Por el cual se hace

saber al público en general que el señor **EDWIN MARQUINEZ NIETO** con cédula Nº 8-330-347 da en venta real y efectiva las patentes comerciales Tipo B cuya denominaciones son: **AUTO BAÑO, BAR Y RESTAURANTE EDWINOS PLACE, HIELERIA, BODEGA, LAVA AUTO, ESTADIO Y MINI SUPER EDWINOS PLACE**, se encuentran ubicados en Calle Tomás Aquino, Distrito de Chitré, provincia de Herrera a la señora **AGUSTINA GONZALEZ DE NIETO** con cédula de identidad personal Nº 6-25-773, en cumplimiento a lo que establece el artículo 777 de Código de Comercio. **L-466-132-49**
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 16,940 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 13 de septiembre de 2000, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 3 2 1 6 6 9 Documento 1514,34, ha sido disuelta la sociedad **MEDICION Y CONTROL - MEDCON, S.A.**, desde el 19 de septiembre de 2000. Panamá, 20 de septiembre de 2000. **L-466-624-00**
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura

Pública N° 5056 de 30 de agosto de 2000, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 159365, documento 149871, ha sido disuelta la sociedad **S E E D S RESEARCH AND INVESTMENTS CORP.** Panamá, 19 de septiembre de 2000.
L-466-557-54
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5037 de 29 de agosto de 2000, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 362051, documento 148686, ha sido disuelta la sociedad **V A N T A R E INVESTMENT**

INC.
Panamá, 19 de septiembre de 2000.
L-466-557-04
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 9715 CERTIFICA:
Que la sociedad **H E L O N INVESTMENTS CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha: 307613 Rollo: 47558 Imagen: 80

desde el once de octubre de mil novecientos noventa y cinco,
DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 14101 de 11 de septiembre del 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.— Según consta a la Ficha 3 0 7 6 1 3 , Documento 150592 de la Sección de Mercantil de 15 de septiembre de 2000.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de septiembre de dos mil a las 01:40:07.6 p.m.
Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 9715 Fecha: 19/09/2000.

MARIA ISABEL DE MASON
Certificador
L-466-609-87
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EDICTO N° 21
Penonomé, 17 de diciembre de 1997
El suscrito Administrador Regional de Catastro, Coclé,
HACE SABER:
Que la señora **MAGDALENA HURTADO RODRIGUEZ**, ha solicitado en compra a **LA NACION**, un lote de terreno baldío nacional con una cabida superficial de 678.63 M2., ubicado en la Provincia de Coclé, Distrito de **Agua dulce**, Corregimiento de **Pocrí**, lugar **Las**

Mineras, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Máximo Castillo.
SUR: Calle Central de Las Mineras.
ESTE: Vicente Bonilla.
OESTE: Calle sin nombre.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta

Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. AURELIO ANDRION H.
Administrador Regional Catastro Coclé
SARA DIAZ
Secretaria Ad-Ho
Fijado este edicto el día 23 de diciembre de 1997, a las 9:00 a.m. y desfijado el día 13 de enero de 1998, a las 4:30 p.m.
L-466-639-19
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 439-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **RAIMUNDO ANTONIO ESPINOSA CONCEPCION**, vecino (a) Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4157-572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-0142, según plano aprobado N° 406-05-16153, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 5336.40, ubicada en El Rodeo, Corregimiento Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Audon Castillo, Sebastián Castillo.
SUR: Miguel Ledezma, Porfirio Ríos.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Benigno Caballero, Miguel Ledezma.
Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de septiembre de 2000.
JOYCE SMITH V.
 Secretario Ad-Hoc
LICDA. DELMA J. JUAREZ DE GUEVARA
 Funcionario Sustanciador
L-466-378-61
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 440-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARIA ISABEL**

TERAN DELLA TOGNA, vecino (a) **Boquete**, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-381-499, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0300, según plano aprobado Nº 407-06-16251, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21Has +9340.36 ubicada en El Banco, Corregimiento Rovira, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Benilda de González de Mendoza, Manuel Antonio Noriega (D.R.P.) Servidumbre.
SUR: Manuel A. Noriega (D.R.P.), José Cándido Martínez.
ESTE: Río David.
OESTE: Manuel A. Noriega (D.R.P).
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de septiembre de 2000.
CECILIA G. DE CACERES
 Secretario Ad-Hoc
LICDA. DELMA J. JUAREZ DE GUEVARA
 Funcionario Sustanciador
L-466-389-22
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 441-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **CALIXTO MARTINEZ CABALLERO**, vecino (a) Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-03-010, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0126-00, según plano aprobado Nº 403-05-16222, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 4613.62, ubicada en Jilguero Corregimiento Guayabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Precipicio.
SUR: Precipicio y Félix Cocherán y servidumbre.
ESTE: Precipicio.
OESTE: Precipicio.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guayabal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de septiembre de 2000.
LIDIA A. DE VARGAS
 Secretario Ad-Hoc
LICDA. DELMA J. JUAREZ DE GUEVARA
 Funcionario Sustanciador

L-466-332-57
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 442-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **GUILLEMO ANTONIO DE ROUX VALLARINO**, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-210-2410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0512, la adjudicación a título de compra de tres parcelas que forma parte de la finca 3026, inscrita al Tomo 266, folio 238 y de propiedad del MIDA, de una superficie de 2 + 2274.88, Globo A, ubicada en Barriles, Corregimiento Veleán, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Matilde Irene

Jiménez de García de Paredes, Guillermo Antonio de Roux Vallarino.
 SUR: Resto de la Fca. 5026, Tomo, 266, Folio 258, ocup. por Guillermo Antonio de Roux Vallarino.
 ESTE: Guillermo Antonio de Roux Vallarino.
 OESTE: Matilde Irene Jiménez de García de Paredes.
 Y Finca 2408, inscrita al Tomo 219, Folio 376 y de propiedad del MIDA, de una superficie de 14 Has + 9311.20 Globo B, ubicada en Barriles, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Fca: 2514; Tomo 232, Folio 28; ocup. Por Guillermo Antonio de Roux Vallarino.
 SUR: Parte de la Fca. 2408, Tomo 219, Folio 376. Ocup. por Guillermo Antonio de Roux Vallarino.
 ESTE: Guillermo Antonio de Roux Vallarino.
 OESTE: Guillermo Antonio de Roux Vallarino.
 Y Finca N° 2409, inscrita al Tomo 219, Folio 382 y de propiedad del MIDA, de una superficie de: Globo C. 20 Has + 8611.65 ubicado en Barriles, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los

siguientes:
 NORTE: Parte de la Fca. 2410; Tomo 219, Folio 388, ocup. por Matilde Irene Jiménez de García de Paredes.
 SUR: Camino.
 ESTE: Antonio Mendoza P.
 OESTE: Guillermo Antonio de Roux.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 07 días del mes de septiembre de 2000.
 JOYCE SMITH V.
 Secretario Ad-Hoc
 LICDA. DELMA J. JUAREZ DE GUEVARA
 Funcionario Sustanciador
 L-466-361-58
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO N° 444-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **CASTULO GONZALEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) San Lorenzo, Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal N° 4-96-1231, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0321 según plano aprobado N° 412-05-16227, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3378.45, ubicada en Peñas Blancas, Corregimiento San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Juliana Montenegro.
 SUR: Santos Gonzales C.
 ESTE: Carretera Interamericana.
 OESTE: Santos Gonzales C.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de San Lorenzo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 06 días del mes de septiembre de 2000.
 JOYCE SMITH V.
 Secretario Ad-Hoc
 LICDA. DELMA J. JUAREZ DE GUEVARA
 Funcionario Sustanciador
 L-466-320-15
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO N° 445-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **EDGAR IVAN FOSSTY DE**

GRACIA, vecino (a) Barú, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-149-89, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0161 según plano aprobado N° 40201-16078, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1338.24, ubicada en El Palmar, Corregimiento Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Vereda.
 SUR: Javier almengor Guerrero.
 ESTE: Franklin Rudas Armuelles.
 OESTE: Calle.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
LICDA. DELMA J.
JUAREZ DE
GUEVARA
Funcionario
Sustanciador
L-466-335-40
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 447-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN DARIO CASTILLO ESPINOSA**, vecino (a) San Lorenzo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-2765, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0618, según plano aprobado Nº 412-01-16260, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has + 3968.48 ubicada en Peces, Corregimiento Cabecera, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elio Cuevas Cerrud.

SUR: Carlos Oscar Guerra M.

ESTE: Camino, Máximo Guerra R.

OESTE: Río Chiquito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.

Secretario Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-466-389-30

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 450-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN RIOS FUENTES**, vecino (a) Caisán Centro, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-202-717, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1324-99, según plano aprobado Nº 410-05-15692, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7884.43, ubicada en Caisán Centro, Corregimiento Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teodosia Saldaña.

SUR: Diomedes Saldaña.

ESTE: Servidumbre para Mártires González.

OESTE: José Agustín Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caisán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.

Secretario Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-466-395-96

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 451-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN RIOS FUENTES**, vecino del Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-202-717, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1325-99, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de Globo A: 1 Has + 568.61 ubicado en Caisán Centro Corregimiento Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Diomedes Saldaña.

SUR: Mártires González.

ESTE: Servidumbre para Diomedes Saldaña.

OESTE: José Agustín Gutiérrez.

Y una superficie de: Globo B: 0 Has + 6851.50, ubicado en Caisán Centro, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Diomedes Saldaña.

SUR: Mártires González.

ESTE: Ganadera Kiru S.A.

OESTE: Servidumbre para Diomedes Saldaña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caisán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL
E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-396-19
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 452-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **ERICK EDUARDO QUINTERO ATENCIO** vecino (a) Exquisito Arriba, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-126-2086, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 41138-99, según plano aprobado N° 405-02-15874, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5088.2707, ubicada en Exquisito Arriba, Corregimiento Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Luis Alberto Uribe.
SUR: Ceferino Atencio.
ESTE: Luis Alberto Uribe.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de septiembre de 2000.
JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-403-85
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 453-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LAURENTINO MONTEZUMA MONTEZUMA**, vecino (a) David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-717-1315, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1382, según plano aprobado N° 403-02-16119, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2267.80, ubicada en Bagalá, Corregimiento Bagala Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucila Sánchez de Iturralde.
SUR: Domitila S. de Valdés.
ESTE: Calle sin nombre.

OESTE: Rufino Ríos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de septiembre de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-404-58
Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 454-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIÑO MORALES CORELLA**, vecino (a) La Meseta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1278, según plano aprobado N° 403-01-15904, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1410.53, ubicada en La Meseta, Corregimiento Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Catalino Villarreal.
SUR: Bienvenido Hurtado.

ESTE: Modesto Elizondro.
OESTE: Carretera.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de septiembre de 2000.
CECILIA G.
DE CACERES
 Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 L-466-407-83
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 455-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **FRANKLIN ARTURO LEVY DE GRACIA**, vecino del Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-140-889 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1863-99, según plano aprobado Nº 402-01-16283, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2945.16, que forma parte de la finca Nº 4699, inscrita al Rollo 14,373, Documento 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Bartolo Bella Vista, Corregimiento Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ernesto Franco Sanjur, Palma Aceitera, servidumbre.
SUR: Servidumbre, Rubén Espinoza, Camino.
ESTE: Servidumbre, camino.
OESTE: Rosa Borge, Palma Aceitera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de septiembre de 2000.
JOYCE SMITH V.
 Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 L-466-409-45
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 456-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a)

DARIO ARAUZ VIQUEZ, vecino (a) **Caisán**, Corregimiento de Caisán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-58-1292, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30697, según plano aprobado Nº 4Z-06-9952, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has + 8284.05 ubicada en Cerro Paja, Corregimiento Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, Alfredo V. Alvarez.
SUR: Cristín Araúz Espinoza.
ESTE: Camino.
OESTE: Río Caisán.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de septiembre de 2000.
JOYCE SMITH V.
 Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 L-466-410-14
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 457-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **BASILIO MONTENEGRO GOMEZ**, vecino (a) **Bugaba**, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-186-807, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0453 según plano aprobado Nº 410-01-16155, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 0 Has + 6415.53, ubicada en Río Sereno, Corregimiento Cabecera, Distrito de Renacimiento Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ubildo Montenegro.

SUR: Lilia Montenegro.

ESTE: Río Sereno.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-466-428-90

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 097-2000

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Oficina de Reforma

Agraria, en la Provincia

de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)

PAULINO CRESPO

FLORES, con vecino

(a) de Barro Blanco,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Los Pozos, portador de

la cédula de identidad

personal N°7-112-409,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, 6-

0009, según plano

aprobado N° 603-01-

5505, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de

1 Has + 3085.96 M2

ubicada en Barro

Blanco, Corregimiento

de Cabecera, Distrito

de Los Pozos,

Provincia de Herrera,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino La

Horqueta - Los Pozos.

SUR: Callejón.

ESTE: Ismael Trejos.

OESTE: Gregorio

Flores.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Los Pozos y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los seis (6) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L-463-386-89

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 099-2000

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Oficina de Reforma

Agraria, en la Provincia

de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)

FRANCISCO

OSORIO OSORIO,

con vecino (a) de Los

Carates,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Ocú, portador de la

cédula de identidad

personal N°6-50-1187,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, 6-

0210, según plano

aprobado N° 604-01-

5506, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has + 7966.21 M2. ubicada en Cabuya, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Llano Larga - Cabuya - El Calabazal.

SUR: Santos Atencio - Lorenza Aparicio.

ESTE: Sixto Pinto - camino El Calabazal - Llano Larga.

OESTE: Camino a Cabuya - Llano Larga.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Ocú y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en Chitré a los

veintitrés (23) del mes

de junio de 2000.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L-463-332-97

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 100-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

CALIXTO BARRERA

MARIN, con vecino

(a) de Cerros de Paja,

Corregimiento de

Cerros de Paja, Distrito

de Los Pozos, portador

de la cédula de

identidad personal N°

6-55-2560, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, 6-0163, según

plano aprobado N°

603-08-5548, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de

15 Has + 1847.34 M2

ubicada en Chorrerita,

Corregimiento de

Cerros de Paja, Distrito

de Los Pozos,

Provincia de Herrera,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Julián Barrera

- Calixto Barrera Marín.

SUR: Camino de

Chorrerita a El Cedro.

ESTE: Calixto Barrera

Marín.
OESTE: Julián Barrera.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chitré a los veintiuno (21) del mes de junio de 2000.
LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
L-464-163-88
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5
PANAMA OESTE EDICTO N° 251-DRA-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a)

LEONOR BERNAL MARTINEZ, vecino (a) Altos de Plaza Tocumen, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-95712 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-037-2000, según plano aprobado N° 809-01-14822, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 1217.74 M2., ubicada en El Calabazo, Corregimiento Cabecera, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra de 10.00 metros hacia La Palma, hacia Mata Palo y Crematorio Municipal de San Carlos.
SUR: Río Calabazo.
ESTE: Terrenos de Rolando Hidalgo.
OESTE: Río Calabazo.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 15 días del mes de septiembre de 2000.
YAHIRA RIVERA
 Secretario Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
L-466-640-20
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5
PANAMA OESTE EDICTO N° 254-DRA-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MAURA ESTHER NUÑEZ FLORES**, vecino (a) Reparto Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-360-591 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-344-99 según plano aprobado

N° 804-05-14871, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 3,770.69 M2., ubicada en Chicá, Corregimiento Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Idelfonso Rodríguez, Bernardo Núñez, Orlando Núñez, camino de 10.00 mts. a otros lotes y quebrada s/n.
SUR: Terreno de Cornelio Graell, Dolores Núñez, quebrada Los Guabitos y camino de tierra de 15.00 mts.
ESTE: Terrenos de Samuel Gómez, Dolores Núñez y quebrada Los Guabitos.
OESTE: Carretera de tierra de 20.00 mts. a Chicá y hacia carretera de Cerro Campana.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Chicá y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de septiembre de 2000.
YAHIRA RIVERA M.
 Secretario Ad-Hoc
LIC. DELMA J. JUAREZ DE GUEVARA
 Funcionario
 Sustanciador
L-466-644-28
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5
PANAMA OESTE EDICTO N° 091-DRA-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MAYSA EDITH AYALA ROMERO**, vecino (a) Capira, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-362-837, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-001-98 según plano aprobado N° 803-10-13101, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 2000.00 M2., que forma parte de la finca 33724, inscrita al tomo 824, folio 92, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Sajalices, Corregimiento Sajalices, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10.00 metros hacia otros lotes.

SUR: Terrenos de Constantino Sánchez.

ESTE: Calle de 10.00 metros hacia otros lotes.

OESTE: Terrenos de Roberto Osse.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sajalices y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capiira, a los 12 días del mes de mayo de 2000.

ROSALINA
CASTILLO
Secretario Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN

Funcionario
Sustanciador a.i.
L-466-525-94
Unica Publicación

EDICTO N° 412
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ZELIBETH CARRASCO CEDEÑO Y ARELYS HAYDEE CARRASCO CEDEÑO**, ambas panameñas, mayores de edad, residente en la Caballeriza Haras del Chorro, casa N° 3729, teléfono 253-4663, portadoras de las cédulas de identidad personal N° 8-519-489 y 8-474381 respectivamente, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Chorro de la Barriada El Chorro, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Chorro con 20.00 Mts.

SUR: Antolino Gutiérrez con 20.00 Mts.

ESTE: Pastora de Díaz con 30.00 Mts.

OESTE: Edith Graciani con 30.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de agosto del dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección de Catastro
(FDO.) SRA.

CORALIA

B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintinueve de agosto del dos mil.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-466-651-15
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2
VERAGUAS

EDICTO N° 362-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JORGE ALBERTO SANJUR MILORD**, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-85254, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0031 según plano aprobado N° 910-01-11304, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1055.24 M.C., que forma parte de la finca 156, inscrita al Rollo N° 14343, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolás Mojica C.

SUR: Carretera Interamericana de Santiago a Divisa.

ESTE: Nery Elisabeth Vásquez.

OESTE: Felicia García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de septiembre de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
SR. JUAN ANTONIO
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-466-524-55
Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
085-98

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**GUADALUPE
MARCIA GA DE
SAMUDIO**, vecino
(a) de Villa Grecia,
Corregimiento de Las
Cumbres, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8232-
443, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-049-95/9 de febrero
de 1995, según
plano aprobado Nº
807-16-13106/ 16 de
enero de 1998, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
452.83 M2., que
forma parte de la finca
19755, inscrita al
tomo 475, folio 338,
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Villa

G r e c i a ,
Corregimiento Las
Cumbres, Distrito de
Panamá, Provincia de
P a n a m á ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Calle de
tierra 10m. de ancho.
SUR: Servidumbre de
3m. de ancho, Julio
Mendoza Murillo:
Vereda de 3 m. de
ancho.

ESTE: Servidumbre
de 3m. de ancho.
OESTE: Carla Solís,
Albertina Morán.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de Las
Cumbres y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en Panamá, a
los 7 del mes de
septiembre de 1998

EDILSA E.

CHEE S.

Secretario Ad-Hoc
**JUAN JOSE
ALVAREZ**
Funcionario
Sustanciador
L-466-616-16
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
012-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**GILBERTO
GONZALEZ
CASTILLO**, vecino
(a) de Gonzalillo,
Corregimiento de Las
Cumbres, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9- 102-
1914, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-AM-248-98/ 14 de
septiembre de 1998,
según plano aprobado
Nº 807-16-12518/ 22
de noviembre de
1996, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
5,000.28 M2., que
forma parte de la finca
11170, inscrita al tomo
136 folio 488 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la localidad
de Gonzalillo,
Corregimiento Las

Cumbres, Distrito de
Panamá, Provincia de
P a n a m á ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Aida Sanilda
González Aguirre.

SUR: Pedro
González, Gerardo
Patiño.

ESTE: Calle de 15
Mts. 2 a otros lotes.

OESTE: Calle de 15
Mts. 2 a otros lotes y
Gerardo Patiño.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de Las
Cumbres y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Panamá, a
los 18 del mes de
febrero de 1999.

EDILSA E.

CHEE S.

Secretario Ad-Hoc
**GERARDO
CORDOBA**
Funcionario
Sustanciador
L-466-616-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
013-98

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**AIDA SANILDA
GONZALEZ
AGUIRRE**, vecino
(a) de Gonzalillo,
Corregimiento de Las
Cumbres, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de
identidad personal
Nº 8711-664, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-AM-24798/ 14 de
septiembre de 1998
según plano
aprobado Nº 807-16-
12517/ 20 de
diciembre de 1996,
la adjudicación a
título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
6,977.10 M2., que
forma parte de la
finca 11170, inscrita
al tomo 136, folio
488, de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de
Gonzalillo,
Corregimiento Las

Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: María de Los Reyes Castillo Santos.
 SUR: Gilberto González Castillo.
 ESTE: Calle de 15mts. 2 de ancho de tierra.
 OESTE: Calle de 15 mts. 2 de ancho de tierra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 18 del mes de febrero de 1999
 EDILSA E.
 CHEE S.
 Secretario Ad-Hoc
 GERARDO
 CORDOBA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-466-616-58
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO

AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL
 DE REFORMA
 AGRARIA
 AREA
 METROPOLITANA
 EDICTO N° 8-AM-140-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **SERAFINA CASTRO CASTILLO**, vecino (a) de Los Pinos, Corregimiento de Chillbre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-211-131, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-074-91 de 10 de junio de 1991, según plano aprobado N° 87-14-10459 de 15 de enero de 1993, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,800.00 M2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de Los Pinos, Corregimiento Chillbre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Héctor Caballero.
 SUR: Yong Sam Lim Paredes.
 ESTE: Carretera de 15.00 metros de ancho.
 OESTE: Serafina Guerrero Cerrud.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chillbre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 8 del mes de septiembre de 2000.
 FLORANELIA
 SANTAMARIA
 Secretario Ad-Hoc
 ING. PABLO E.
 VILLOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-466-615-85
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL
 DE REFORMA
 AGRARIA

AREA
 METROPOLITANA
 EDICTO N° 8-AM-186-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **ARCADIA ARIZA DE VEGA**, con cédula de identidad personal N° 8-228-546 y **ORANDO DE LISSER ARIZA** con cédula de identidad personal N° 8-300-795; **ANGEL DANIEL DE LISSER ARIZA** con cédula de identidad personal 8-342-737; **MAGALY CHAVARRIA ARIZA** vecino (a) de Villa Grecia, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-414-1869, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-8-0340 de 5 de mayo de 1971 según plano aprobado N° 807-1612457 de 1 de noviembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 29.82.4870 M2., que forma parte de la finca 19755 inscrita al tomo 475, folio 338, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de Villa Grecia, Corregimiento Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino de tierra de 5mts. de ancho y ramal de la quebrada Caldera.
 SUR: Quebrada Caldera y Arturo Torres.
 ESTE: Ramal de la Quebrada Caldera.
 OESTE: Quebrada Caldera.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 29 del mes de diciembre de 1999
 ELENICA S.
 DE DAVALOS
 Secretario Ad-Hoc
 ING. PABLO E.
 VILLOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-466-616-24
 Unica Publicación R